



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS  
AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES  
Y MERCADOS AGRARIOS

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 794/2021, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES OFICIALMENTE RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y FOMENTO DE LAS RAZAS GANADERAS, Y SE CONVOCA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LOS EJERCICIOS 2022 A 2025, Y DEL REAL DECRETO 429/2022, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE LAS ESPECIES GANADERAS EN EL ÁMBITO NACIONAL Y SE REGULAN MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EUROPEA APLICABLE A LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA DE PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE LAS ESPECIES GANDERAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de modificación del Real Decreto 794/2021, de 14 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y se convoca la selección de entidad colaboradora para los ejercicios 2022 a 2025, y del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio, por el que se establecen normas para la comercialización de los productos reproductivos de las especies ganaderas en el ámbito nacional y se regulan medidas para la aplicación de la normativa europea aplicable a los desplazamientos dentro de la Unión Europea de productos reproductivos de las especies ganaderas.

## **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:**

La norma actualmente en vigor, el Real Decreto 794/2021, de 14 de septiembre, requiere de una modificación con el fin de actualizar los conceptos subvencionables ampliando los mismos según las nuevas posibilidades establecidas Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Estas nuevas opciones son imprescindibles para mejorar la situación de conservación de nuestras razas autóctonas amenazadas, ya que permiten financiar completamente actuaciones que anteriormente no se consideraban subvencionables o no en su totalidad.

Igualmente, se revisarán y actualizarán los criterios de concesión de estas subvenciones, al objeto de que sigan manteniendo su carácter incentivador de actuaciones encaminadas a la conservación y mejora de las razas de ganado. Se procurará, también, eliminar trabas en la justificación de las ayudas al objeto de hacerla más sencilla y ágil para las asociaciones y entidad colaboradora.

Finalmente, en relación con este Real Decreto, se actualizará la redacción en relación con el periodo de vigencia de la designación de la entidad colaboradora, al haber quedado obsoleta.

En cuanto al Real Decreto 429/2022, de 7 de junio, se ha detectado que la exigencia de recoger el número de precinto en el documento de acompañamiento supone una traba en el desarrollo de determinadas operaciones comerciales, sin que suponga una garantía relevante en cuanto a trazabilidad. Igualmente, se revisará la redacción de algún apartado para mejorar la claridad en la aplicación de esta norma.

## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:**

Tras tres años en vigor, la experiencia en la aplicación del Real Decreto 794/2021, de 14 de septiembre, aconseja actualizar ciertos aspectos técnicos puntuales relativos a conceptos subvencionables y a criterios de otorgamiento de las ayudas, para apoyar las actuaciones que tienen una mayor relevancia zootécnica.

La modificación de la norma, igualmente, pretende aprovechar las nuevas opciones en la financiación de actividades para la conservación de razas autóctonas amenazadas conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta otras posibles líneas de ayuda recogidas en su artículo 30 sobre ayudas destinadas a la conservación de los recursos genéticos en la agricultura.

Aprovechando la necesidad de modificar las bases reguladoras, se mejorarán otros aspectos formales, como los referentes a la vigencia de la designación de la entidad colaboradora o las funciones de esta.

Por lo que se refiere al Real Decreto 429/2022, de 7 de junio, se realizará la eliminación puntual de la exigencia del número de precinto en el documento de acompañamiento, para facilitar las operaciones comerciales de los operadores. Igualmente se concretará la redacción de algún apartado para mejorar la aplicación de la norma.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

La norma tiene como objetivos, en relación con la modificación del Real Decreto 794/2021, de 14 de septiembre:

- Revisar y actualizar ciertos criterios concesión de las ayudas y conceptos subvencionables para orientar las actuaciones de las Asociaciones de criadores, focalizando los fondos en razas prioritarias y en actuaciones zootécnicas de interés, incentivando la mejora genética y la conservación de las razas ganaderas.
- Adaptarse y tener en cuenta otras líneas de financiación establecidas en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- Actualizar otros aspectos en relación con la vigencia de la designación de la entidad colaboradora o trabas detectadas durante la justificación de las ayudas o las funciones de dicha entidad.

Por lo que se refiere a la modificación del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio, el objetivo es eliminar obstáculos innecesarios a las transacciones comerciales, sin comprometer la trazabilidad del material y mejorar su redacción para evitar incoherencias en su aplicación.

### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No existen soluciones alternativas ya que no es posible actualizar la modificación de criterios técnicos de concesión y conceptos subvencionables, sin la modificación del Real Decreto 794/2021, de 14 de septiembre. Igualmente, procede su modificación para aprovechar las nuevas opciones de financiación establecidas en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Por lo que se refiere al Real Decreto 429/2022, de 7 de Junio, no existe, tampoco, alternativa a la modificación propuesta.